

Cambio de Vehículo o Modalidad para el Transporte Público y Mercantil

Gobierno del Estado de Puebla

**Secretaría de Infraestructura, Movilidad y
Transportes**

Nombre del Servicio:	Tiempo de Respuesta
Cambio de Vehículo o Modalidad	2 días hábiles
Objetivo del Servicio	
<p>Actualizar en el Registro Estatal de Concesiones y Permisos los datos de los vehículos destinados para la prestación del servicio Público de Transporte y Mercantil, a fin de que satisfagan las condiciones de seguridad y comodidad para los usuarios.</p>	
Área Responsable	Oficina que realiza Servicio
Dirección de Administración de Concesiones y Permisos.	Departamento de Concesiones y Permisos.
Costo	Comprobante a obtener
<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de vehículo \$280.00 - Por expedición de título \$290.00 - Por expedición de tarjetón \$290.00 - Por expedición de la tarjeta de circulación. \$430.00 -Constancia de no adeudo de infracciones: \$115.00 <p>En caso de cambio de modalidad cubrirá también el importe de los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de modalidad \$395.00 	<p>Título, tarjetón, tarjeta de circulación, baja de vehículo, placas de circulación.</p>
	Vigencia
	10 años.



-Baja de vehículo y/o placas de circulación \$115.00
- Reposición de calcomanía alfanumérica de identificación vehicular \$290.00
- Expedición de placas de circulación \$890.00

Ubicación del área de atención

Teléfono	(01 222) 229-06-00 Ext. 3124
Horario	09:00 a 15:00 hrs.
Dirección	Av. Rosendo Márquez No. 1501, Puebla, Puebla.
Correo	liliana.tellez@puebla.gob.mx
Página Web	Tramitapue

Requisitos

1. Solicitud dirigida a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.
2. Identificación oficial con fotografía vigente del titular o representante legal (INE, Licencia de Manejo, Pasaporte, Cédula Profesional e INAPAM); en caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con el original del instrumento público en el que conste el tipo de poder y las facultades conferidas ante Fedatario Público. Tratándose de personas morales presentarán el original del testimonio de la escritura constitutiva, en cuyo objeto conste como actividad principal la prestación del servicio público.
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) donde conste como actividad la prestación del servicio público de transporte o del servicio mercantil en la modalidad de taxi o taxi local.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono fijo, predial, agua y alcantarillado), vigencia mínima de 3 meses de antigüedad.
6. Licencia del chofer del servicio de transporte público y mercantil vigente y responsiva del operador.
7. Constancia de no adeudo de Infracciones vigente.



-
8. En relación con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla, los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos, cuando realicen algún trámite o movimiento en el Registro Estatal Vehicular, presentarán ante las autoridades fiscales original y copia, para su cotejo e integración en el expediente administrativo respectivamente, la siguiente documentación:
- I. Documento que ampare la propiedad o posesión del vehículo, que podrá ser alguno de los siguientes:
 - a) La representación impresa del comprobante fiscal electrónico, expedido a nombre del propietario del vehículo, en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El endoso en este tipo de documentos se aceptará siempre que el adquirente presente adicionalmente contrato de compraventa y copia de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona con la que lo celebró.
 - b) Factura con cédula de identificación fiscal; tratándose de personas físicas sin actividades empresariales, en caso de enajenación a un tercero, se aceptará el endoso correspondiente al reverso de este documento. c) Contrato de compraventa o cualquier otro acto jurídico independientemente de su nombre o denominación conforme a las diversas leyes aplicables, a través del cual se transmita la propiedad del vehículo entre particulares, celebrado o ratificado ante Fedatario Público.
 - c) Todo acto emitido por autoridad competente que conste por escrito debidamente fundado y motivado, cualquiera que sea su nombre o denominación conforme a las diversas leyes, por el cual se acredite o reconozca legalmente la propiedad del vehículo, o bien, se transmita o adjudique la propiedad del mismo.
 - II. Tratándose de vehículos nuevos o usados enajenados por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, donde exista reserva de dominio del bien, se aceptará carta factura original, además de la copia del comprobante fiscal electrónico que ampare la enajenación y en su caso, copia de la factura o comprobante fiscal electrónico de la venta de primera mano.
 - III. En el caso de vehículos usados que sean enajenados por personas obligadas a expedir comprobantes fiscales, deberán presentar el original del documento que ampare la propiedad del vehículo, además de la copia de la factura de venta de primera mano.
9. Validación SAT de la Factura.
10. Documento del Registro Público Vehicular (REPUVE), correspondiente al vehículo destinado a la prestación del servicio público.
-



11. Título de:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

12. Tarjetón de:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

13. Tarjeta de circulación:

- Concesión
- Permiso
- Taxi local

En caso de extravió presentar constancia de hechos y tratándose de robo carpeta de investigación.

14. Hoja de beneficiarios, para personas físicas.

15. Póliza de seguro del viajero y de responsabilidad civil por daños a terceros por el equivalente a 3,160 días de salario mínimo general vigente, en ambos casos con duración mínima de un año.

16. Formato de revista vehicular.

17. Deberá encontrarse al corriente en sus contribuciones fiscales.

Fundamento Jurídico

- Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2018. Título Tercero, Capítulo VII, Artículo 36, Apartado B, Fracciones XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXXVIII.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Título I, Capítulo Único Artículo 14, Título II, Capítulo I, Artículo 17, Fracción VIII y 27 y Título II, Capítulo IX, Artículo 41.

Formatos a Utilizar

- ✓ Solicitud
- ✓ Declaración de beneficiarios
- ✓ Responsiva del conductor



-
- Ley del Transporte para el Estado de Puebla Título Primero, Capítulo II, Artículo 4 Fracción II inciso f); Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 13, 15, 16, 17 Fracciones I y II, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 52; Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 70, Título Cuarto, Capítulo III, Artículo 79 y Título Cuarto Capítulo IV, Artículo 84.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla Título Segundo, Capítulo I, Artículos 14, 15 Fracciones I y II, 17, 18, 21, 22, 24, 41, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 51 y 52
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes. Título Primero, Capítulo Único, Artículo 5 Fracción III.1.1, Título Segundo, Capítulo IV, Artículo 19 y Título Tercero, Capítulo IV Sección I, Artículo 32 Fracciones II, VI, VII y X.
-

Procedimiento

Paso 1: Realizar cita para inicio de trámite.

Paso 2: Presentar en el módulo de revisión de documentos, solicitud con toma de calcas y requisitos para integrar el expediente correspondiente de la concesión o permiso.

Paso 3: Recibir orden de pago, realizar el pago ante la S.F.A. y entregar en el módulo de Impresión y Entrega de Documentos.

Paso 4: Recibir formas oficiales y placas de circulación.

Disposiciones complementarias

- Tratándose de cambio de modalidad, el concesionario o permisionario entregará copia del estudio técnico emitido por la Dirección de Ingeniería y Planeación del Transporte o determinación de la autoridad competente.
 - Los concesionarios o permisionarios realizarán ante la Dirección de Operación del Transporte, la revista vehicular a fin de evaluar las condiciones y características de los vehículos del Servicio Público de Transporte y del Servicio Mercantil en el Estado.
 - Los vehículos que causen alta en el Servicio Público de Transporte y circulen en la infraestructura del Estado de Puebla, contarán con la constancia de instalación de regulador de velocidad, misma que presentará el concesionario.
-



